

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 30 de Mayo de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.02	17.4	13.7	9.7	66	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	9.94	14.2	11.6	8.9	74	SSE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	10.00	23.1	16.7	10.0	52	NNE.....	Brisa ligera.	Idem.
12 del día.....	8.82	23.8	18.9	11.1	38	N.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	7.47	31.0	17.7	8.3	25	NNE.....	Brisa ligera.	Idem.
6 de la tarde.....	6.89	29.2	16.8	7.8	27	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	7.07	20.5	15.2	10.2	57	NW.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	32.1	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	27.9
Idem mínima.....	12.1	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3.1
Diferencia.....	20.0	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 0.2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	42.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	64.0	Sol completamente despejado.....	12 h 30 m.
Diferencia.....	21.1	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 h 09 m.
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	33.0	Total de insolación durante el día.....	13 h 30 m.
Idem mínima ídem.....	8.0		
Diferencia.....	25.0		

SUBASTAS

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina del Ramo de Madrid, á la de Bustaviego, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 del próximo Junio, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central, el día 5 de Julio próximo á las once horas.

Madrid, 29 de Mayo de 1909.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y, para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—511

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Mayo de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Junio, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante 1909-10, para conservación de la carretera de Orense á

Pontevedra, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 20.067,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal, número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el pro-

ponente á la ejecución de las obras, as como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S—507

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Mayo de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Junio, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para conservación durante 1909-10 de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 17.113,85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—509

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Mayo del corriente año, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, á las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de los obras del puerto de Plencia, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de 211.753,19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.118 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del puerto de Plencia (Vizcaya), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas 211.753,19 céntimos.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del Presupuesto vigente y á los de los Presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 105.876,60 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11.º El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros. Madrid, 28 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón. S—512

Junta Diocesana de Jaca.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Enero próximo pasado, se ha señalado el día 23 de Junio próximo, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Hecho, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de pesetas 3.442,24.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 23 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal y ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 172,11 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Jaca, 26 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Junta Diocesana, † Antolín, Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Fecha y firma del proponente.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras. Se presentarán en el acto de la subasta dentro de pliegos cerrados y rubricados por el actor en la cubierta.

S—510

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Ciudad Real.

D. Andrés Martín y Palomares, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectiva la cantidad que adeuda don

Manuel García Plaza por la contribución rústica y urbana de varios años, he dictado con fecha 15 del actual la siguiente *Providencia*.—Resultando de la diligencia que antecede que el importe de las hipotecas con que se halla gravada la casa situada en la calle de Pedrera baja, número 1.º de esta población, es excesivamente mayor que el valor con que aparece, según la capitalización, se acuerda levantar el embargo practicado sobre dicho inmueble, y que se libre mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para que se sirva cancelar la anotación preventiva que del mismo fué tomada en 10 de Abril de 1906, en el tomo 495, folio 194, línea número 6.867. Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios en la forma prevenida por la Instrucción de apremios vigente.»

Y habiendo fallecido el acreedor hipotecario D. José Antonio Martínez y Muñoz, ó ignorándose en esta Recaudación quiénes sean sus herederos, se les notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Ciudad Real, 17 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Andrés Martín. P—1437

Recaudación de Contribuciones de Fernán Caballero.

D. Angel Terrón Coello, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fernán Caballero.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1909, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

Lisardo Sánchez, 77,69 pesetas.

En Fernán Caballero á 14 de Mayo de 1909.—El Recaudador A. Terrón.

P—1438.

Recaudación de Contribuciones de Zuera.

D. Simón Villagrasa Calveto, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zuera.

Hago saber: Que en el expediente que

me hallo instruyendo por débitos de contribución de Utilidades, perteneciente al año 1909, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

Francisco Alivid Bastarán, 8,91 pesetas.

El mismo, 7,42.

Francisco Alivid Bastarán, 3,56.

El mismo, 3,56.

En Zuera á 18 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

P—1441

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ayala

D. Romualdo de Basualdo y Campo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la muy noble y muy leal tierra de Ayala.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal de mi Presidencia, de fecha 21 del mes actual, ha sido declarado prófugo y sujeto á las penalidades que establece el capítulo 11 de la ley al mozo Florencio Evaristo Retes y Murga, hijo de Gregorio y de Jacinta, que nació en Menagaray el 26 de Octubre de 1888, número 15 del alistamiento y 3 del sorteo del reemplazo del año corriente, el que, á pesar de haber sido citado en legal forma, no se presentó ni excusó su asistencia al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 7 de Marzo último.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al mozo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de que tenga lugar lo dispuesto en los artículos 113 y siguientes de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades y sus agentes, los exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Y para general conocimiento, se publicará este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Alava.

Dado en Ayala á 23 de Abril de 1909.—Romualdo de Basualdo.—P. S. M., El Secretario, Benito de Landa.

M—1444

Tenencia de Alcaldía del distrito octavo de Barcelona.

Habiéndose instruido por la Sección de Quintas de este distrito, á favor del mozo Juan Pascual Francitorra, el expediente que previene el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y debiéndose revisar la exención que el mismo disfruta desde el año de su reemplazo, se requiere á todas las personas que tengan conocimiento de algún dato que haga presumir el paradero de su padre Gil Pascual Roig, de cincuenta y ocho años de edad, casado, natural de Martorell, cuyo individuo hace más de diez años que se ausentó de esta ciudad, para que comparezcan ante esta Sección, ó los faciliten en la forma que crean conveniente, siéndoles admitidas cuantas reclamaciones presenten ó pruebas que aduzcan.

Barcelona, 27 de Marzo de 1909.—Manuel Puig. M—1440

Alcaldía Constitucional de Begis.

No habiendo comparecido el mozo José Borjas Mañes, hijo de Jos^o y de Petra, natural de esta villa, mozo número 15 del alistamiento y 3 del sorteo del presente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento á pesar de haber sido citado al efecto, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente de conformidad á lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos de 11 de Junio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, y por su resultado esta Corporación le ha declarado prófugo con la consiguiente condena de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad al objeto de ser remitido á disposición de la Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del referido prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Begis á 12 de Mayo de 1909.—El Alcalde Ejerciente, Francisco Lázaro.

M—1446

Alcaldía Constitucional de Berja.

D. Telesforo González González, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por la expresada Corporación de mi presidencia se ha acordado, previo examen de los correspondientes expedientes, la declaración de prófugos de los siguientes mozos del reemplazo del año actual:

Número 31. Manuel Rodríguez Gallardo, hijo de Carlos y Josefa.

Número 77. José Fernández Reyes, de Fernando y María.

Número 160. Manuel López García, de Francisco y Josefa.

Número 167. Manuel Gallardo Haro, de Antonio é Isabel.

Sin perjuicio de modificarse la declaración por quien corresponda, si se presentan oportunamente.

Se hace pública esta declaración, con el fin de que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía ó ante la Comi-

sión Mixta de la provincia y rogando á las Autoridades la busca y captura de los mencionados prófugos, en armonía con las disposiciones generales.

Borja, 10 de Mayo de 1909.—Telesforo González González.—P. S. M., José La Morena. M—1447

Alcaldía Constitucional de Canillas de Aceituno. (Zalamea.)

D. Antonio Marín Pardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de la Real orden de 27 de Junio de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos han de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1910 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de su padre ó hermano, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el próximo mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones vigentes, advirtiéndoles que, de no efectuarlo, se entiende renuncian al derecho y beneficios que les asista.

Canillas de Aceituno, 24 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Antonio Marín. M—1452

Alcaldía Constitucional de Corella.

El Ayuntamiento de esta ciudad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Reemplazos vigente y en la Real orden de 8 de Mayo de 1908, ha declarado prófugo á los mozos del actual reemplazo Andrés Barbuén Gómez, número 12; Manuel Jalón Catalán, número 18, y Manuel Mateo Dolgado, número 44; por lo que, del expediente instruido al efecto resulta, que no han presentado las certificaciones de talla y reconocimiento en el plazo que al efecto se les señaló.

En su consecuencia, ruego á las Autoridades y exhorto á la fuerza pública y á los agentes de aquélla, procedan á la busca y captura de los citados mozos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia de Navarra con aviso á esta Alcaldía.

Corella, 30 de Abril de 1909.—El Alcalde, Justo Mateo. M—1451

Alcaldía Constitucional de Fuentes del Valdepero.

No habiendo comparecido el mozo Honorato García González, hijo de Venancio y Gabriola, natural de Abastas, alistado y sorteado con el número 5 en esta villa, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento por encontrarse en la República Argentina, no haber constituido el depósito á que se refiere el artículo 33 de la ley de 21 de Octubre de 1896, ni presentado ante la Comisión mixta los documentos que determina el artículo 95 de dicha ley, según ofreció la persona que le representaba en el día de la declaración de soldados, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción á lo previsto en los artículos 105 y siguientes, declarándole como tal y condenándole al pago de gastos, según previene la repetida ley.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía, á fin de ponerlo á disposición de la Comisión mixta, á cuyo efecto este edicto será publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Fuentes del Valdepero á 30 de Abril de 1909.—El Alcalde, Bernardo Movellan. M—1453

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Reembolso de las obligaciones especiales hipotecarias de la línea de Villalba á Segovia.

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, usando de la facultad que se reservó al hacer la emisión de las obligaciones especiales 5 por 100 de Villalba á Segovia, ha decidido reembolsar anticipadamente las 48.996 obligaciones de la emisión indicada que existen en circulación; y al efecto, tiene la honra de anunciar á los señores tenedores de las mismas que, á partir de 1.º de Julio próximo, efectuará la amortización por reembolso á la par, ó sea á razón de 500 pesetas por título, á menos que dichos tenedores de obligaciones prefieran aceptar la conversión, de la cual se habla más adelante, y precisando que, á partir de dicha fecha, cesarán de devengar intereses las obligaciones que no se hayan presentado al reembolso. Este se efectuará:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Banco Hispano-Colonial, en la Sociedad de Crédito Mercantil, y en la de los señores Arnús y Compañía.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

La Compañía del Norte tiene igualmente la honra de poner en conocimiento de los señores Obligacionistas de Villalba á Segovia, que ha concertado con el Banco Español de Crédito una operación de conversión de dichas obligaciones por otras del 4 por 100 de interés, con igual valor nominal de 500 pesetas ó iguales plazos y épocas de amortización, para que los señores Obligacionistas que lo deseen puedan dirigirse á dicha entidad, la que les facilitará los datos referentes á la operación.

Madrid, á 19 de Mayo de 1909.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—1137

Banco Español de Crédito.

Este Establecimiento, en unión de un importante grupo financiero, ha concertado con la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España la conversión de sus obligaciones 5 por 100 de 500 pesetas cada una, garantizadas con hipoteca sobre la línea de Villalba á Segovia por nuevos títulos al 4 por 100 con igual valor nominal, idénticos plazos de amortización y pago de cupones y la misma garantía hipotecaria.

Desde el 1.º al 20 de Junio próximo, los señores tenedores de las expresadas Obligaciones 5 por 100 de Villalba á Segovia podrán presentar sus títulos con

cupón número 34 de 1.º de Enero de 1910, y recibirán, en cambio, una Obligación á por 100, con cupón que vencerá en 1.º de Enero de 1910, y una orden de pago de 20 pesetas por cada título que presenten, cuya cantidad percibirán a partir del día 1.º de Julio venidero.

El cupón número 33, que vence en 1.º de Julio, lo cobrarán los señores Obligacionistas en la forma y sitios acostumbrados.

Los títulos que no se hayan presentado á la conversión hasta el día 20 de Junio serán reembolsados á la par á partir del día 1.º de Julio, y desde esta última fecha dejarán de devengar intereses.

Los Establecimientos encargados de realizar la operación, son los siguientes:

En Madrid, Banco Español de Crédito.

En Barcelona, Banco Hispano-Colonial, Sociedad de Crédito Mercantil, y señores M. Arnús y Compañía.

En Bilbao, Banco de Bilbao. X—1138

Sociedad General de Crédito Mobiliario Español.

(EN LIQUIDACIÓN)

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que, en Junta general extraordinaria celebrada en Madrid á 21 del mes corriente, en que fueron aprobadas las cuentas presentadas por los señores liquidadores, se dió por terminada la liquidación de la Sociedad; acordándose, en su consecuencia, la partición y adjudicación del haber social, que asciende á 1.543.750 pesetas á distribuir entre 95.000 acciones, descontados los dos repartos á cuenta que en su día fueron satisfechos.

La suma líquida que corresponda percibir á cada acción podrá ser efectiva á partir del día 1.º de Junio de 1909, en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17, y en París, en la Sucursal del mismo Establecimiento, 69, rue de la Victoire.

Por acuerdo de la propia Junta, se señala el plazo de cinco años, á contar desde la publicación de este anuncio, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 247 del Código de Comercio vigente.

Madrid, 30 de Mayo de 1909.—El Ejecutor, José de Luque. X—1212

PART E OFICIAL

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carman, 29, oficinas, de nueve á once de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

Guía oficial de España para el año 1909 Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda ídem, 12 pesetas.

Tercera ídem, 8 pesetas.